



*La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de*

Ley: 9982

Artículo 1º.- *Modifícase el Radio Comunal de la localidad de La Población, ubicada en el Departamento San Javier de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Comuna, el que, como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:*

Lado 1-2: *de un mil doscientos trece metros con setenta y nueve centímetros (1.213,79 m) que se extiende con rumbo Sudeste coincidente con la línea de vaguada del Arroyo Yacanto -primero- y posteriormente con la del Arroyo de las Aguas Amarillas, desde el **Vértice Nº 1** ($X=6452731,25$ - $Y=4306553,20$), punto de inicio del polígono, definido por la intersección del eje longitudinal del vado ubicado sobre el ex Camino Real y la línea de vaguada del Arroyo Yacanto hasta llegar al **Vértice Nº 2** ($X=6452149,75$ - $Y=4307463,61$), situado en el vado de ingreso Norte a la localidad, ubicado en la intersección con Ruta Provincial Nº 14.*

Lado 2-3: *de un mil setecientos treinta y nueve metros con diez centímetros (1.739,10 m) que se prolonga con orientación sudeste coincidente con el tramo de la línea de vaguada del Arroyo de las Aguas Amarillas hasta alcanzar el **Vértice Nº 3** ($X=6451799,42$ - $Y=4308770,31$).*

Lado 3-4: *de ciento sesenta y dos metros con setenta y cuatro centímetros (162,74 m) que se desarrolla con trayectoria Noroeste por el alambrado de hilos allí existente hasta encontrar el **Vértice Nº 4** ($X=6451932,10$ - $Y=4308675,24$).*

Lado 4-5: de cuarenta y seis metros con setenta y ocho centímetros (46,78 m) que se proyecta con sentido Norte por un alambrado de hilos hasta localizar el **Vértice N° 5** (X=6451978,17 - Y=4308683,35).

Lado 5-6: de cuatrocientos cuarenta y un metros con treinta y nueve centímetros (441,39 m) que corre con dirección Noreste de manera coincidente con el alambrado de hilos allí existente hasta arribar al **Vértice N° 6** (X=6452035,17 - Y=4309120,97).

Lado 6-7: de noventa metros con treinta y siete centímetros (90,37 m) que se extiende con rumbo Sudeste por sobre un alambrado de hilos allí existente hasta llegar al **Vértice N° 7** (X=6451970,13 - Y=4309183,15)

Lado 7-8: de veintiséis metros con noventa y siete centímetros (26,97 m) que se prolonga con orientación Sudoeste por un alambrado de hilos hasta alcanzar el **Vértice N° 8** (X=6451944,62 - Y=4309174,27), situado en la intersección con la línea de vaguada del Arroyo de las Aguas Amarillas.

Lado 8-9: de dos mil noventa y cinco metros con cincuenta y siete centímetros (2.095,57 m) que se desarrolla con trayectoria Noreste, en parte con la línea de vaguada del Arroyo de las Aguas Amarillas, continuando luego de la desaparición de éste hasta encontrar el **Vértice N° 9** (X=6452457,19 - Y=4311156,59).

Lado 9-10: de cinco mil novecientos veintinueve metros con un centímetro (5.929,01 m) que se proyecta con sentido Este hasta su intersección con la línea que establece el límite entre los Departamentos Calamuchita y San Javier, lugar donde se emplaza el **Vértice N° 10** (X=6452457,19 - Y=4317085,60).

Lado 10-11: de cinco mil cuatrocientos treinta y cinco metros con diecinueve centímetros (5.435,19 m) que corre con dirección Sudoeste por el límite entre los Departamentos Calamuchita y San Javier fijado por la Dirección Provincial de Catastro, hasta arribar al **Vértice N° 11** (X=6447178,15 - Y=4316248,01).

Lado 11-12: de diez mil novecientos diez metros con ochenta y un centímetros (10.910,81 m) que se extiende con rumbo Oeste, materializado en gran parte por un alambrado de hilos coincidente con parte de la línea que es común a la Mensura Judicial S/A 8 de la Estancia “El Carrizal” realizada por el Agrimensor Torres Castellanos en el año 1898 y la Mensura Judicial A 17 correspondiente a “La Travesía”, hasta llegar al **Vértice N° 12** (X=6447178,15 - Y=4305337,19), ubicado sobre la línea Este de Ruta Provincial N° 14.

Lado 12-13: de dos mil seiscientos setenta y cuatro metros con setenta y un centímetros (2.674,71 m) que se prolonga con orientación Noreste por la línea Este de Ruta Provincial N° 14 hasta su intersección con la línea de vaguada del Arroyo Cruz de Quebracho, donde se sitúa el **Vértice N° 13** (X=6449755,46 - Y=4305918,74).

Lado 13-14: de ochocientos treinta y tres metros con treinta centímetros (833,30 m) que se desarrolla con trayectoria Norte por la línea Este de Ruta Provincial N° 14 hasta encontrar el **Vértice N° 14** (X=6450583,14 - Y=4305998,55), situado en el eje de la citada ruta luego de que ésta describe una curva hacia el Este en lo que constituye el ingreso a la zona de servicios de la Comuna de La Población en la que se emplazan el edificio comunal, la escuela, la iglesia, el destacamento policial y el dispensario.

Lado 14-15: de un mil setecientos treinta y tres metros con cuatro centímetros (1.733,04 m) que se proyecta con sentido Noreste a lo largo de la línea Este del ex Camino Real hasta su intersección con el eje del camino vecinal de tierra que une la Ruta Provincial N° 14 con la Ruta N° 148 que conduce a la Provincia de San Luis, donde se ubica el **Vértice N° 15** (X=6452265,27 - Y=4306380,59), lugar conocido como “Curva de Niglio”.

Lado 15-1: de quinientos seis metros con sesenta y tres centímetros (506,63 m) que corre con dirección Noreste en coincidencia con la línea Este del ex Camino Real hasta arribar

al Vértice N° 1, cerrando así el polígono que define el Radio Comunal de la localidad de La Población, que ocupa una superficie de cinco mil seiscientos treinta y cuatro hectáreas, seis mil setecientos ochenta y un metros cuadrados (5.634 has, 6.781,00 m²) y un perímetro de treinta y tres kilómetros con ochocientos metros (33 km, 800,00 m).

Artículo 2º.- *Los puntos fijos amojonados han sido monumentados en el terreno y fueron ubicados de manera tal que sean intervisibles entre sí y se encuentran enclavados en el espacio verde aledaño al edificio comunal, siendo las coordenadas para el **Mojón N° 1** (X=6450921,302 - Y=4308222,242) y para el **Mojón N° 2** (X=6450790,113 - Y=4308134,468).*

Artículo 3º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL ONCE.- - - - -**

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SERGIO SEBASTIÁN BUSSO
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA